

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA -- DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REPUBLICA DEL PERU



34

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 26 de diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

Visto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de diciembre del 2016, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017; Oficio N° 003-2017, de fecha 21 de diciembre del 2017, presentado por la Sra. Gloria Edith Capcha Tello – Consultora en tema de Arbitrios; Informes N°s 104 y 111-2017-GSM-SGSGA-MDSJB/DAB, de fechas 21 y 22 de diciembre del 2017, suscrito por el Ing. David Arango Bellido – Subgerente de Saneamiento y Gestión Ambiental; Informe N° 238-2017-MDSJB/SGSC, de fecha 22 de diciembre del 2017, suscrito por el Sr. Sandro Castro Medina - Subgerente de Seguridad Ciudadana; Informe N° 184-2017-MDSJB/GM, de fecha 26 de diciembre del 2017, suscrito por el Lic. Adm. Heyson Reynoso Medina – Gerente (e) de Servicios Municipales; Informe N° 039-2017-MDSJB/GAT/FRHM, de fecha 26 de diciembre del 2017, suscrito por el CPC. Fredy R. Herrera Mendoza - Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 268-2017-MDSJB/GM, de fecha 26 de diciembre del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Edith Huamán Carrasco – Gerente de Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función, en otras normas municipales, a través de ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con IV del título preliminar del Texto Único ordenado del Código Tributario;

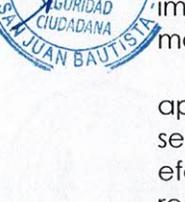
Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal 014-2017 MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprueba el reglamento de procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la provincia de Huamanga; las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas, solicitando la ratificación de las ordenanzas que proroga o reajusta los montos de arbitrios del ejercicio precedente;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



33

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17.08.2005), que declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales que no se acerquen a los criterios mínimos de validez constitucional que permitan acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, estableciendo en la misma sentencia, que su pronunciamiento resulta de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, posteriormente, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005- PI/TC (19.07.2006) sobre la inconstitucionalidad de la ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica, precisa que a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de inconstitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mejor justicia en la imposición;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, así como lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC (14.03.2005), 0053-2004/PI/TC (17.08.2005) y 0018-2005-PI/TC (19.07.2006);

Que, habiendo ratificado la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal, La Gerencia de Administración Tributaria opina por mantener para el año 2018 las tasas aplicadas el año 2017, y ello en aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal 014-2017 MPH/A, de fecha 17 de marzo de 2017, en el cual se dispone que la ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o proroga por un máximo de dos periodos consecutivos, asimismo la Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial. En el presente caso el Distrito de San Juan Bautista, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga deberá ser ratificada por Acuerdo de Consejo.

Que, asimismo, mediante la presente Ordenanza, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro del servicio público de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), que facilite su administración y garantice una distribución equitativa de los costos de los servicios a favor de los contribuyentes, para el ejercicio 2018, los mismos que regirán a partir del 01 de enero de 2018, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza;

Que, la Municipalidad como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello, tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de servicios, fomentando el bienestar de los vecinos, por lo que, es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el mejoramiento de los servicios mediante arbitrios antes referidos;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2018





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



32

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, para el ejercicio fiscal 2018, el marco legal y las tasas de los arbitrios, según lo dispuesto en las Ordenanzas N° 029-2016-MDSJB/AYAC y N° 030-2016-MDSJB/AYAC; ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N°208-2016 -MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio fiscal 2018 se aplicaran los mismos costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo; establecidos en la Ordenanza N° 029-2016-MDSJB/AYAC.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas prorrogadas correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, previa a la publicación de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcado de los Arbitrios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Juan Bautista para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE